

### ACTA DE INSPECCION

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

#### **CERTIFICAN:**

Que los días diecinueve y veinte de noviembre de dos mil nueve se personaron en la central nuclear de Vandellós II, situada en la provincia de Tarragona, que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 14 de julio de 2000.

Que la Inspección tuvo por objeto comprobar la gestión de los residuos radiactivos de media y baja actividad y la gestión del material residual contaminado potencialmente desclasificable que efectúa la instalación (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la Inspección.

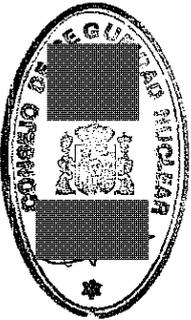
Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Alara Operacional, D. [REDACTED] Técnico de Protección Radiológica y Residuos y por D. [REDACTED] Auxiliar de Residuos.

Que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la central, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones visuales y documentales realizadas, resulta:

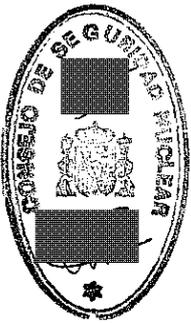
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central manifestaron que no se han producido nuevas revisiones de los Libros de Proceso (LP) ni de los Documentos Descriptivos de bultos (DDB) a lo largo del segundo semestre de dos mil nueve.

DK 156206



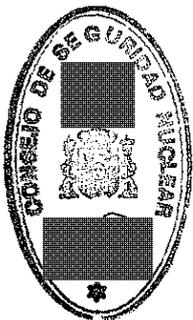
**CSN**

- Que se encuentran pendientes de revisión menor los Libros de Proceso correspondientes a residuos heterogéneos compactables (VD-LP-01, revisión 3) y residuos sólidos heterogéneos no compactables (VD-LP-03, revisión 1).
- Que el Libro de Proceso correspondiente a resinas bola incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico, VD-LP-22 revisión 1, se encuentra pendiente de revisión para incorporar la nueva dosificación de resinas contemplada en la revisión 3 del documento PR-EE-54.
- Que se encuentra en proceso de edición el DDB de residuos sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT, de niveles 1 y 2 de caracterización.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que se considera la masa del residuo, y no la masa del bulto, para calcular la actividad a partir de la tasa de dosis en los bultos de residuos sólidos heterogéneos no compactables.
- Que los representantes de la central informaron que la inspección descrita en el documento PR-EE-56 para asegurar la inexistencia de líquido libre o alto contenido en humedad en los bultos de residuos no compactables es aplicable únicamente a los bultos producidos con anterioridad a la aprobación de la revisión 0 del correspondiente Libro de Proceso, VD-LP-03, de agosto de dos mil cinco.
- Que los únicos bultos no tipificados que se encuentran actualmente almacenados en la central son cinco bultos de lodos inmovilizados en conglomerante hidráulico, amparados por el dossier de aceptación VD-DA-03.
- Que a fecha de la inspección se encuentran pendientes de aceptación trescientos noventa bultos de resinas bola, generados durante los años mil novecientos noventa y uno a mil novecientos noventa y seis con cemento [REDACTED] 450 y cal.
- Que dichos bultos no han sido aceptados por Enresa al no cumplir con el criterio de resistencia a la compresión exigido en el ADR, siendo doscientos dieciocho bultos de nivel 2 y el resto de nivel 1.
- Que a pregunta de la Inspección sobre el volumen de chatarras no acondicionadas existentes en la central, los representantes de la instalación informaron sobre la existencia de las siguientes cantidades:
  - Catorce CMT (dieciocho metros cúbicos) con residuos radiactivos no acondicionados, en espera de la aprobación del correspondiente DDB.



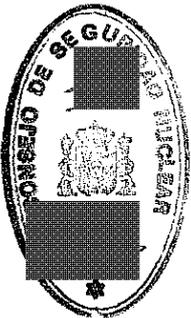
- Diez CMT (doce metros cúbicos) con material no segregado a la espera de descontaminación.
- Cuatro CMT (siete metros cúbicos) y un CMD (dos metros cúbicos) con material a la espera de ser medido con el equipo espectrométrico de medida ISOCS.

- Que la Inspección hizo constar a los representantes de la instalación, que las chatarras no acondicionadas no se encontraban identificadas en el listado de materiales sin acondicionar incluido en el informe mensual de explotación (IMEX) correspondiente al mes de junio de dos mil nueve.
- Que la Inspección indicó a los representantes de la central, que la revisión 2 de la guía de seguridad del CSN GS-1.7/04 "Información a remitir al CSN por los titulares sobre la explotación de las centrales nucleares" (octubre 2003) sólo exige que se remita al CSN la información sobre residuos no acondicionados en el informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Residuos, por lo que ya no es un requisito la información semestral a través de los IMEX.
- Que a fecha de la inspección existían sin acondicionar en la central, veinticuatro metros cúbicos de resinas potencialmente desclasificables y dieciocho metros cúbicos de resinas pendientes de regeneración.
- Que a pregunta de la Inspección sobre las posibles vías de gestión para el aditivo de lavadora de freón almacenado en el Edificio de Solidificación en cantidad de 1,5 m<sup>3</sup>, los representantes de la central manifestaron contemplar la desclasificación como una posible vía de gestión.
- Que según se informó a la Inspección, se encuentran almacenadas como residuos sin vía de gestión setenta fuentes radiactivas, no habiéndose cuantificado cuántas se podrán devolver al suministrador y cuántas deberán acondicionarse siguiendo las instrucciones de Enresa.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del listado de procedimientos vigentes relacionados con la gestión de los residuos radiactivos que dispone la central.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia de los procedimientos vigentes relacionados con la gestión de los residuos radiactivos que se relacionan en el Anexo 2 de este Acta.
- Que los representantes de la central informaron que tienen previsto presentar ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio las siguientes solicitudes de desclasificación de materiales residuales:
  - Chatarras: en diciembre de 2010
  - Carbón activo y resinas: en junio de 2010



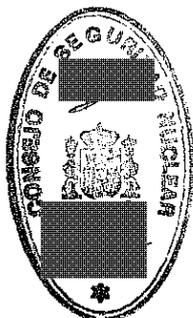
# CSN

- Que según se informó a la Inspección, actualmente no existe en la instalación ninguna cantidad almacenada de carbón activo potencialmente desclasificable, aunque está prevista su generación.
- Que según los representantes de la central, está previsto realizar la primera campaña de desclasificación de aceites a lo largo del primer semestre del año 2010.
- Que la Inspección hizo constar a los representantes de la central, que el escrito de Unesa "*Factores de escala a emplear en materiales desclasificables. C.N. Vandellós 2. Ed.0. Mayo-2009*" contiene una errata, ya que sigue sin validarse, para su aplicación a los aceites potencialmente desclasificables generados en las centrales nucleares PWR, el factor de escala del I-129 con respecto al Cs-137 de los residuos de baja y media actividad establecidos por Enresa.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que la segregación y caracterización radiológica de los materiales residuales no homogéneos para su gestión convencional a la salida de la instalación se realiza según lo establecido en la revisión 2 del procedimiento de referencia PR-EE-18.
- Que en dicho procedimiento se establece que la segregación de materiales residuales para su gestión convencional se efectuará sólo en aquellos recintos donde el fondo radiactivo sea inferior a la lectura mínima de segregación, establecida en  $0,4 \text{ Bq/cm}^2$ .
- Que según se indica en el procedimiento PR-EE-18 revisión 2, se procede en primer lugar a la medida de la contaminación superficial total de dichos materiales, pasando posteriormente a ser medidos por espectrometría gamma, realizada con el detector de germanio con el programa asociado ISOCS, únicamente aquellos materiales residuales en los que el resultado de la medida en cuentas netas de su contaminación superficial sea inferior al umbral de decisión, con un nivel de confianza del 95%.
- Que según dicho procedimiento, sólo se permite la salida de materiales residuales de la instalación para su gestión convencional, a aquellos materiales en los que el resultado de la medida por espectrometría gamma asegure la ausencia de actividad medida con un nivel de confianza del 95%, estableciendo que el umbral de decisión máximo de la medida para el Co-60 y el Cs-137 debe ser inferior a  $0,1 \text{ Bq/g}$ .
- Que la Inspección hizo constar a los representantes de la central que, en la medida realizada por espectrometría gamma los valores de los umbrales de decisión a alcanzar deberían ser inferiores o iguales al veinticinco por ciento de los niveles de desclasificación recomendados por la Comisión Europea en su publicación RP-122 parte 1: "*Practical use of the concepts of clearance and exemption*".



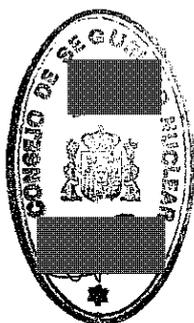
# CSN

- Que a pregunta de la Inspección sobre la existencia en la central de pórticos de detección de radiación en vehículos, los representantes de la central proporcionaron la siguiente información:
  - Que actualmente se encuentra operativo un pórtico de detección de radiación en vehículos marca [REDACTED] modelo [REDACTED] a la salida del recinto del doble vallado.
  - Que a fecha de la inspección se encuentra instalado y en fase de pruebas otro pórtico de detección de radiación en vehículos, modelo [REDACTED], a la salida del emplazamiento.
  - Que la central nuclear de Vandellós 2 ha adquirido un tercer pórtico de detección de radiación en vehículos, modelo [REDACTED], para su futura instalación a la entrada del emplazamiento.
- Que le fue mostrado a la Inspección el funcionamiento del pórtico modelo [REDACTED] que permite obtener en un único informe los resultados de las medidas realizadas por el pórtico y la fotografía del vehículo medido.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central indicaron que el nivel de referencia (NR) empleado para el control radiológico de la salida de materiales del emplazamiento, en las situaciones en las que el pórtico de detección de radiación en vehículos esté inoperable, es el resultante de aplicar la expresión:
 
$$NR = \text{fondo} + 2,33 \sqrt{\text{fondo}}$$
- Que los representantes de la central manifestaron que procederían a revisar el anexo III del procedimiento de referencia PR-EE-72T para mejorar su contenido.
- Que según se informó a la Inspección, con carácter previo a su puesta en funcionamiento se realizaron las pruebas de aceptación y estado de referencia inicial del pórtico modelo [REDACTED] consistentes en la realización del plateau, realización de ensayos del fondo de los detectores, determinación de la eficiencia estática y dinámica de los detectores, estudio de la variación de la eficiencia con la velocidad y verificación del medidor de velocidad.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del informe de pruebas de aceptación y estado de referencia inicial del pórtico modelo [REDACTED]
- Que según consta en dicho informe, las eficiencias obtenidas en condiciones estáticas y dinámicas con velocidades inferiores a 10 Km/h son parejas, y por tanto, es equivalente realizar ensayos de forma estática o en movimiento.



**CSN**

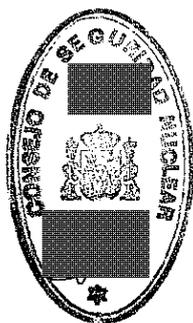
- Que según se indica también en dicho informe, la eficiencia de los detectores disminuye significativamente para velocidades superiores a 10Km/h, recomendándose una velocidad de paso de vehículos de alrededor de 5 Km/h.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la instalación indicaron que se realiza una calibración anual y una verificación mensual del pórtico de detección de radiación en vehículos modelo [REDACTED]
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que el criterio de aceptación establecido para la verificación de las eficiencias es que la desviación de la eficiencia para cada detector no supere el veinticinco por ciento con respecto a la última calibración.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia de la última calibración y verificación realizada al pórtico modelo [REDACTED] Se adjuntan dichos registros en los anexos 3 y 4 del Acta.
- Que según los registros de la última calibración, realizada el nueve de mayo de dos mil nueve, se había procedido al ajuste de alta tensión, creación de un plateau y verificación de las eficiencias para cada detector, tal como se indica en el procedimiento de referencia PRE-C-33-T.
- Que según los registros de la última verificación, se habían cumplido los criterios de aceptación para la verificación de las eficiencias en los cuatro detectores del pórtico.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la central informaron que las alarmas originadas por el pórtico de detección de radiación en vehículos que han sido registradas en el Programa de Acciones Correctivas de la central (PAC) son las siguientes:
  - Código de disconformidad 08/2163, de fecha once de julio de dos mil ocho. Dicho suceso fue notificado al CSN por iniciativa del titular según criterio E6 de la instrucción IS-10 del CSN.
  - Código de disconformidad 09/3957, de fecha tres de septiembre de dos mil nueve. Se adjunta copia del registro de esta disconformidad en el PAC en el anexo 5 de esta Acta.
- Que según se informó a la Inspección, la disconformidad 09/3957 tuvo lugar como consecuencia de la generación de una alarma en el pórtico de salida de vehículos al



**CSN**

paso de un remolque con tractora que transportaba material convencional de una empresa contratista, entre el que se encontraba una máquina secadora de aire.

- Que según se manifestó a la Inspección, tras el análisis efectuado por el titular de la central nuclear de Vandellós 2 se concluyó que dicha alarma fue debida a la presencia de Co-60 y Cs-137 en los filtros internos de la máquina secadora de aire.
- Que según se manifestó, la máquina secadora de aire se había transportado a la central nuclear de Vandellós 2 conjuntamente con una máquina de limpieza de pernos de la tapa de la vasija.
- Que según se informó a la Inspección, el vehículo que transportó dichos equipos fue controlado radiológicamente por el pórtico de vehículos a la entrada de la central nuclear de Vandellós 2, provocando una alarma y la actuación según el procedimiento de referencia PR-EE-72-T.
- Que según los representantes de la central, tras la generación de la citada alarma a la entrada de la central, se constató la existencia de contaminación en la máquina de limpieza de pernos de la tapa de la vasija, atribuyéndose dicha alarma a esta circunstancia y no extendiéndose el control radiológico a la máquina secadora de aire transportada en la misma expedición.
- Que según manifestaron los representantes de la instalación, la máquina secadora de aire había estado operando anteriormente en zona controlada de otra central nuclear, cuyo nombre no se facilitó a la Inspección.
- Que según los representantes de la instalación, la central nuclear de Vandellós 2 informó del hallazgo de la contaminación en la máquina secadora de aire a la central nuclear en la que había estado operando anteriormente dicho equipo.
- Que según los representantes de la instalación, la contaminación detectada en la máquina de secado de aire no pudo producirse en la central nuclear de Vandellós 2 ya que dicho equipo se había utilizado exclusivamente en zona no controlada y el filtro exterior del equipo no presentaba contaminación.
- Que según se informó a la Inspección, una vez identificada la disconformidad referenciada con el código 09/3957, se realizó una vigilancia de la contaminación superficial de las zonas en las que había estado ubicada la máquina de secado de aire durante su permanencia en la central nuclear de Vandellós 2, constatando la ausencia de contaminación en todas ellas.



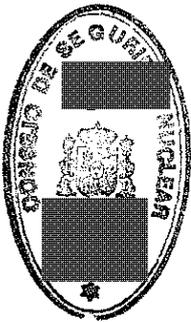
**CSN**

- Que según manifestaron los representantes de la central, desde la Inspección realizada en el año 2003 no se ha realizado ninguna modificación a los sistemas de acondicionamiento y tratamiento de residuos existentes en la central.
- Que a fecha de la inspección, el sistema de desecación se encontraba fuera de servicio por corrosión en sus líneas y en uno de sus tanques.
- Que dicha corrosión había sido ocasionada por el tratamiento de residuos que presentaban una concentración alta de cloruros con dicho sistema.
- Que según manifestaron los representantes de la central, los residuos con alta concentración de cloruros procedían del derrame ocurrido en fecha diecinueve de abril de dos mil nueve en el edificio de desechos, cota 87,5, por el rebose de los tanques HB-T01A y HB-T01B.
- Que dicho suceso fue registrado en el PAC, con el código de disconformidad 09/1629, solicitando y recibiendo la Inspección una copia de dicho registro.
- Que se informó que la causa del rebose de los tanques HB-T01A y HB-T01B fue producido por el aporte de agua del sistema LF al sistema HB, ocasionado por el alineamiento realizado de los sumideros de los Edificios de Componentes y Turbinas al Sistema de Tratamiento de Efluentes Radiactivos HB como consecuencia de la disconformidad 09/1621 del PAC.
- Que como consecuencia de esta acción, se prevé asimismo la necesidad de sustitución del tanque HBT12, de alimentación al sistema HB.
- Que según los representantes de la central, ha quedado pendiente de acondicionar un bulto de residuos con alta concentración de cloruros.
- Que la Inspección accedió al Edificio de Desechos, en la cota 100, donde se encontraban diferentes zonas de acopio temporal de materiales compactables y no compactables pendientes de segregación y zonas de acopio temporal de aceites pendientes de caracterización.
- Que la Inspección accedió a la cota 100 del Edificio de Solidificación, donde se encontraba la zona de ubicación del equipo ISOCS para la caracterización de residuos, una zona de depósito de cal, utilizada para el acondicionamiento de residuos de resinas, y una zona de recepción de bidones, junto al silo de cemento.
- Que la Inspección accedió a la cota 96 del Edificio de Solidificación donde se encontraba la compactadora de residuos, dos zonas de acopio temporal de material compactable, segregado en función de su tasa de dosis (inferior a 1 mSv/h y superior a 1 mSv/h) y una zona de acopio temporal de material no compactable contaminado.



**CSN**

- Que la Inspección accedió a la cota 91 del Edificio de Solidificación en donde se encuentra el sistema de solidificación y, en una dependencia anexa al mismo, el Almacén Temporal de Residuos Radiactivos de Baja y Media Actividad.
- Que a través del circuito cerrado de TV le fue mostrado a la Inspección la zona D del Almacén Temporal de Residuos Radiactivos de Baja y Media Actividad, en la que se almacenan contenedores CMT y bultos con tasas de dosis en contacto inferiores a 5 mSv/h, y que tiene habilitada una zona para la preparación de expediciones.
- Que a través de los monitores de TV la Inspección seleccionó el CMT de referencia CMT-VD-012, ubicado en la [REDACTED] de la zona D, comprobando que su posición era la reflejada en el mapa de ubicación de CMT del almacén y siéndole mostrada la ficha de su contenido.
- Que a través de los monitores de TV la Inspección seleccionó el bulto de resinas de referencia VD05303 ubicado en la posición D-91-6-2, comprobando que su posición era la reflejada en el mapa de ubicación de bidones del almacén y recibiendo posteriormente la ficha del bulto generada a través del sistema informático de gestión de bidones de residuos.
- Que la Inspección accedió al Almacén de Residuos Sólidos Compactables de Baja Actividad situado en la cota 87 del Edificio de Solidificación, donde se almacenan residuos sólidos compactables con tasa de dosis inferior a 2 mSv/h, aceites y resinas desclasificables y bidones con aditivos de freón.
- Que la Inspección seleccionó en el Almacén de Residuos Sólidos Compactables de Baja Actividad el bulto de referencia VD02963 ubicado en la posición E-11-11-3, recibiendo posteriormente la ficha del bulto generada a través del sistema informático de gestión de bidones de residuos.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del registro de la última vigilancia radiológica realizada en el Almacén de Residuos Sólidos Compactables de Baja Actividad así como del informe de evolución de las tasas de dosis medidas en dicho almacén desde el uno de enero de dos mil ocho.
- Que los representantes de la central informaron a la Inspección sobre las disconformidades registradas en el PAC relacionadas con la gestión de los residuos radiactivos de baja y media actividad.
- Que se informó a la Inspección sobre el hallazgo de dos fuentes radiactivas no inventariadas en un almacén del Taller de mantenimiento mecánico.



- Que según se informó a la Inspección, cada una de estas fuentes se encontraba dentro de una bolsa de plástico transparente grapada al manual de un equipo [REDACTED] y que se encontraban identificadas como fuentes de Cs-137 de 10  $\mu$ Ci.
- Que el hallazgo de estas dos fuentes huérfanas se registró como disconformidad en el PAC (código 09/1602), recibiendo la Inspección una copia de dicho registro.
- Que se encuentra recogido en el PAC con código 09/4506, como resultado de la inspección trimestral que realiza la central al almacén de bidones, el hallazgo de signos de deterioro de la pintura exterior del bidón de referencia VD01804.
- Que la central ha introducido asimismo como actividad dentro del PAC, el hallazgo resultante de la auditoría realizada por Enresa en relación a la asignación errónea de actividad (diez veces superior) a un lote de bultos de resinas.
- Que según se informó a la Inspección, esta discrepancia en la actividad se debió a la diferencia en la asignación del peso del bulto, puesto que el incremento del grado de llenado del 95% al 98% ha dado lugar a la introducción de mayor cantidad de cemento que lo indicado en el correspondiente DDB.
- Que por parte de los representantes de la central se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de diciembre de dos mil nueve.

[REDACTED]

[REDACTED]

Inspectora



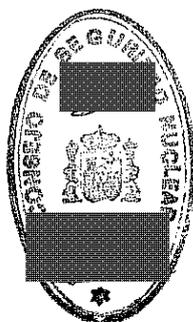
[REDACTED]

[REDACTED]

Inspectora

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Vandellós II, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

ANEXO 1  
(Agenda de Inspección)



## AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 19 y 20 de noviembre de 2009

INSPECTORAS: [REDACTED]

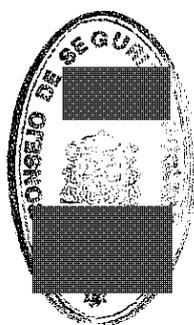
OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad y del material residual contaminado potencialmente desclasificable (PT.IV.253 y PT.IV.254).

1. Situación de aceptación de bultos generados.  
Documentos de aceptación. Bultos pendientes de aceptación. Residuos de baja y media actividad pendientes de acondicionamiento. Procedimientos para la gestión de los residuos radiactivos.  
  
Corrientes de residuos radiactivos de muy baja actividad y potencialmente desclasificables. Producción y previsiones de gestión.  
  
Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y a la salida de la instalación.
4. Situación operativa de los distintos sistemas de acondicionamiento. Modificaciones en curso y pendientes.
5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes. Visita.
6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

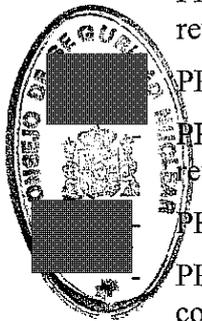


ANEXO 2

(Relación de procedimientos entregados a la Inspección)

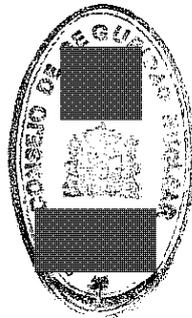


- PA-166:"Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad", revisión 1.
- PA-167:"Gestión de la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas con bajo contenido de actividad", revisión 1.
- PRE-C-28:"Uso y calibración del detector de Ge", revisión 1.
- PRE-C-32:"Detector de Ge y programa asociado ISOCS (in situ object counting system)", revision 0.
- PRE-C-33-T:"Pórtico de control de contaminación vehículos modelo FHT 1388 S", revisión 0.
- PR-EE-17:"Entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad", revisión 1.
- PR-EE-18:"Segregación radiológica de material residual no homogéneo", revisión 2.
- PR-EE-50:"Control de la solidificación de residuos sólidos radiactivos", revisión 1.
- PR-EE-51:"Control de lotes de residuos radiactivos embidonados. Resinas", revisión 0.
- PR-EE-53:"Informes de residuos sólidos radiactivos embidonados", revisión 0.
- PR-EE-54:"Documento Descriptivo del Bulto de Resinas de intercambio iónico", revisión 3.
- PR-EE-55:"Documento descriptivo del Bulto de sólidos de proceso", revisión 2.
- PR-EE-56:"Documento Descriptivo del Bulto de Sólidos Heterogéneos no compactables", revisión 4.
- PR-EE-57:"Documento Descriptivo del Bulto de Residuos Compactables", revisión 4.
- PR-EE-59:"manipulación y actuaciones sobre los residuos generados en zona radiológica", revisión 0.
- PR-EE-66:"Documento Descriptivo del Bulto de concentrados de evaporador y lodos desecados", revisión 3.
- PR-EE-70:"Transferencia de resinas gastadas procedentes del mantenimiento de los hidráulicos de las BRR", revisión 0.
- PR-EE-71-T:"Control radiológico en la salida de materiales del emplazamiento. Modo manual", revisión 0.



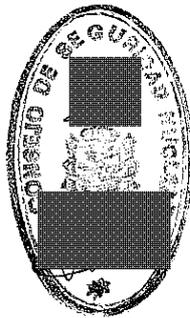
ANEXO 3

(Calibración del pórtico modelo [REDACTED])



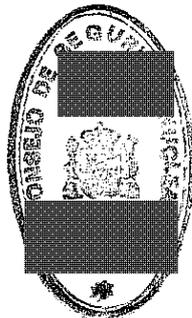
ANEXO 4

(Verificación del pórtico modelo [REDACTED])



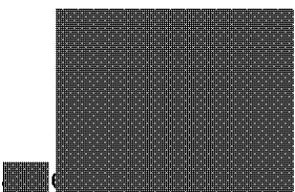
ANEXO 5

(Ficha de disconformidad Código 09/3957)



Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/09/719 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a dieciocho de marzo de dos mil diez.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, cuarto párrafo:** Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red la referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a las mismas.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

- **Página 2, primero, segundo y tercer párrafos:** En relación con lo indicado por la Inspección sobre el DDB pendiente de edición se ha generado la acción al efecto para la actualización de dicho documento (Dis 10/0817); la revisión de los Libros de Proceso (LP) es responsabilidad de ENRESA y, en cualquier caso, no afecta al proceso de gestión de residuos de la Central.
- **Página 5, séptimo párrafo:** En relación con lo indicado por la Inspección sobre la revisión del Anexo III del procedimiento PR-EE-72T, se ha generado la correspondiente acción en la disconformidad mencionada, Dis 10/0817.
- **Página 8, octavo párrafo:** Donde dice "...ha quedado pendiente de acondicionar un bulto de residuos con alta concentración de cloruros." Debe decir "... **se han acondicionado 10 bultos de residuos desecados con alta concentración de cloruros**".
- **Página 8, décimo párrafo:** Donde dice "... una zona de depósito de cal, utilizada para el condicionamiento de residuos de resinas,...". Debe decir "... una zona de depósito de **mortero tipo [REDACTED] utilizado para el acondicionamiento de residuos desecados, filtros y sólidos heterogéneos no compactables**,...".
- **Página 10, quinto párrafo:** Donde dice "...esta discrepancia en la actividad se debió a la diferencia en la asignación del peso del bulto, puesto que el incremento del grado de llenado del 95% al 98% ha dado lugar a la introducción de mayor cantidad de cemento que lo indicado en el correspondiente DDB". Debe decir "...**hubo otra discrepancia como consecuencia de la introducción de mayor cantidad de cemento que lo indicado en el correspondiente DDB, debido al incremento del grado de llenado del bidón desde el 95% al 98 %**".

## DILIGENCIA

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del ACTA de Ref. CSN/AIN/VA2/09/719 correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Vandellós 2 con fecha diecinueve y veinte de noviembre de dos mil nueve, lo siguiente:

### Página 1, cuarto párrafo

Se acepta el comentario.

### Página 2, primero, segundo y tercer párrafos

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

### Página 5, séptimo párrafo

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

### Página 8, octavo párrafo

Se acepta el comentario, quedando redactado dicho párrafo como sigue:

“Que según los representantes de la central, se han acondicionado diez bultos de residuos desecados con alta concentración de cloruros.”

### Página 8 décimo párrafo

Se acepta el comentario, quedando redactado dicho párrafo como sigue:

“Que la Inspección accedió a la cota 100 del Edificio de Solidificación, donde se encontraba la zona de ubicación del equipo ISOCS para la caracterización de residuos, una zona de depósito de mortero tipo [REDACTED] utilizado para acondicionamiento de residuos desecados, filtros y sólidos heterogéneos no compactables, y una zona de recepción de bidones, junto al silo de cemento.”

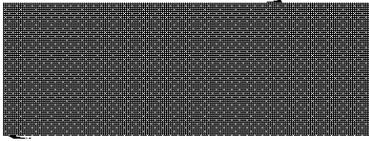
### Página 10, quinto párrafo

Se acepta el comentario, quedando redactado dicho párrafo como sigue:

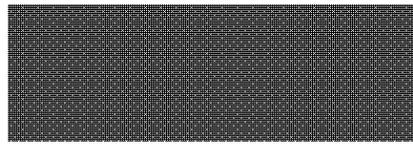
CSN

“Que según se informó a la Inspección, hubo otra discrepancia como consecuencia de la introducción de mayor cantidad de cemento que lo indicado en el correspondiente DDB, debido al incremento del grado de llenado del bidón desde el 95% al 98%”

Madrid, cinco de abril de dos mil diez



Fdo: 



Fdo: 